

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2014 (Mayo 13)

"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, los cuales se destinarán para construcción y ampliación de la Institución Educativa Sección Francisco José de Caldas, en el municipio de Medellín".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, Y

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "*Medellín todos por la vida*", en su línea 2. – Componente 1 "*Medellín, educada para la vida y la equidad*", La educación como un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida. Dentro de esta línea, se encuentran los programas "*Educación para todos y todas*" y "*Ambiente escolares y tecnológicos para ciudadanos del mundo*" en donde se busca garantizar el derecho fundamental a la educación inclusiva, propiciando el acceso y permanencia a la población en edad escolar y consecuentemente, brindar ambientes de aprendizajes propicios y estimulantes para la formación de ciudadanos, en espacios educativos

dignos, acorde con las nuevas tecnologías y que favorezcan la convivencia, el trabajo colaborativo, la ciencia, la tecnología, la innovación y la interacción con la sociedad de la información y el conocimiento.

2. En el marco de este programa se buscará la ampliación, reposición y construcción de nuevas infraestructuras: basadas en criterios de cobertura y calidad y en los diagnósticos de priorización para buscar eficiencia, racionalidad y funcionalidad de los espacios. Mantenimientos mayores: intervención de plantas físicas y de gran magnitud en las que se incluyan diferentes componentes de adecuación y mantenimiento de forma simultánea. Mantenimientos menores que fortalezcan las condiciones de sanidad, salubridad y nutrición escolar. De la misma manera la dotación básica, para garantizar la prestación del servicio y el uso de espacios administrativos y pedagógicos complementarios. Todo esto enmarcado dentro de los programas Ambientes de aprendizaje-infraestructura y dotación básica que contiene y que es compatible con el programa "*educación con calidad para mejores oportunidades*", tendientes a la transformación de la calidad de educación..

3. La Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos, por medio de los oficios mercurio 201300603446, solicitó a este Despacho Administrativo, emitir Resolución de Declaratoria de Urgencia para la adquisición de los predios destinados al proyecto para la construcción y ampliación sede educativa Francisco José de Caldas en el municipio de Medellín y para ello relaciona las direcciones, cobamas de los predios requeridos. Solicitud ésta por petición de la Secretaria de Educación –Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, en donde expone la necesidad del proyecto.
4. En este sentido, La Secretaria de Educación expone el Convenio Interadministrativo Nro. 4600044435 del 2012, suscrito entre el Municipio de Medellín- Secretaria de Educación, con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, y documento (Otro sí) prorrogando el citado convenio, firmado el 3 de diciembre de 2013, el cual continúa vigente; con el objeto por parte de esta última, para: "Administración y pago de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos estratégicos de la Secretaria de Educación". En la cláusula quinta del mismo, se aprecia la apropiación presupuestal, la cual garantiza la ejecución del proyecto.
5. Consecuentemente, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante radicado 201400161343 del 31 de marzo de 2014, emite concepto técnico de los predios a adquirir, en lo referente a los usos de suelo de conformidad con la normativa vigente del Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad, Acuerdo 46 de 2006, y los Decretos reglamentarios 409 de 2007 y 1521 de 2008, en donde la norma actual permite ubicar equipamientos de carácter educativo en la zona. Los predios necesarios para la construcción del proyecto, construcción y ampliación sede educativa Francisco José de Caldas, se localizan en el Centro Tradicional Representativo Z3_RED_7.
6. De conformidad con los literales a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación.
7. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de cobertura educativa del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social la adquisición de predios e inmuebles, en los términos de los literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los cuales se destinarán para la construcción y ampliación de la Institución Educativa Sección Francisco José de Caldas, en el municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto construcción y ampliación de la Institución Educativa Sección Francisco José de Caldas, en el municipio de Medellín. Corresponde a la Secretaría Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles la identificación plena de los predios e inmuebles requeridos y solicitar a la respectiva dependencia la realización de los avalúos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente declaratoria servirá de fundamento, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO
Director
Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín